



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **273** -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **21** DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N°2939977 y el Informe Técnico Nro.208-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 09 de diciembre del 2020 de doña Katherine Marisol Romero Tovar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 4° impone a la comunidad y al Estado un deber especial protección de la madre y de la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, en la Ley la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social en Salud (EsSALUD) y la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias; se encuentra establecido que al subsidio por maternidad tienen derecho las afiliadas regulares en actividad y que cumplan con haber estado afiliadas al tiempo de la concepción y tener tres (03) meses de aportación consecutivas o cuatro (04) no consecutivas dentro de los seis (06) meses calendarios anteriores al mes en que se inicia el goce del subsidio y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención;

Que, en el inciso 6.1. del Numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 "Pago del Subsidio por Maternidad", aprobada por resolución de Gerencia General N° 518-GG-EsSALUD-2016 de fecha 27 de abril del 2016, establece que el pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante noventa y ocho (98) días de goce de descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo. El subsidio se extenderá por treinta (30) días adicionales en los casos de alumbramiento múltiple o niños con discapacidad".

Que, el artículo N° 2 de la Ley 30367, Modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post-natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes:

"Artículo 1°. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al



C.R.H.	
DOC. N°	4508461
EXP N°	2939977



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



**empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado;**

Que, en el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR., se encuentra establecido que la licencia por descanso por maternidad se concede a la trabajadora gestante, por noventa (90) días naturales, **subsidiados por EsSALUD**, siendo cuarenta y cinco (45) de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal;

Que, doña Katherine Marisol Romero Tovar, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse en estado de gestación, con fecha probable de parto el 7 de noviembre de 2020 y en mérito al artículo 2° de la Ley 26644 derecho de la trabajadora gestante a gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 de descanso post natal y a la Ley 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, solicita se le otorgue licencia por maternidad por 98 días; para lo cual adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante Resolución Número Uno, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, recaída en el Expediente N° 04919-2018-8-1501-JR-LA-01 Medida Cautelar dentro del Proceso, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, requiere al Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas en su condición de Gobernador Regional de Junín y Titular del Pliego Presupuestario de la entidad emplazada, Cumpla con Reponer provisionalmente a doña Katherine Marisol Romero Tovar, como Asistente en la Programación Multianual dentro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Región Junín de la Sub Gerencia de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Acta de Reincorporación Expediente N°. 04919-2018-8-1501-JR-LA-01, **SE REINCORPORA** a doña Katherine Marisol Romero Tovar, a partir del 03 de junio de 2019 en la Sede del Gobierno Regional Junín- Sub Gerencia de Inversión Pública, cargo de Asistente en la Programación Multianual, con una remuneración de dos mil (S/. 2,000.00) soles en la Fuente de Financiamiento: R.O. Recursos Ordinarios, en Mnemónico: 30 y el Específica de gasto: 2.5.5.1199;

Que, la mencionada servidora viene laborando en el Gobierno Regional Junín, en la condición de trabajadora reincorporada por mandato judicial, a partir del 3 de junio del 2019 fecha de su reposición mediante Acta de Reincorporación (Medida Cautelar);

Que, doña Katherine Marisol Romero Tovar, no se encuentra incluida en las planillas de pago de remuneraciones de la Entidad; por lo que no está inscrita en EsSALUD, no es aportante a ello y no es afiliada regular; por lo tanto no se realiza los descuentos de Ley para la atención de EsSALUD a través del PDT; motivo por el que no le da derecho a cobrar el subsidio de EsSALUD de acuerdo a Ley;

Que, con lo anotado: Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional y **que tienen garantizado, como mínimo, el descanso pre y post - natal así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia;**

Que, es preciso señalar que, a la recurrente se le otorgue el uso físico de 98 días de licencia por maternidad a partir del 24 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, **sin reconocimiento del subsidio**; por lo que resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, licencia por maternidad, con goce de su contraprestación económica y sin reconocimiento de subsidio a doña **KATHERINE MARISOL ROMERO TOVAR**, personal reincorporada por mandato judicial, del Gobierno Regional Junín, por el periodo de 98 días consecutivos a partir del 24 de setiembre al 30 de diciembre de 2020, en cumplimiento a los dispositivos legales antes señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH  
lfp/a.s

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 DIC. 2020

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL